

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.269.

Requisitoria.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura y conducción á la cárcel de Vera, á disposición del Sr. Juez de instrucción de aquel partido, de un tal Enrique, conocido por Cobero, habitante en el Real alto, término de Antas, que desapareció de su casa en la madrugada del 17 del actual, como presunto autor del delito de estafa.

Murcia 27 de Enero de 1897.

El Gobernador,

Juan de Madariaga.

Número 1.267.

Distrito forestal de Murcia.

Anuncio.

El día 23 de Febrero próximo y hora de once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Jumilla, y simultáneamente en estas oficinas del distrito forestal, la primera subasta de los espartos sobrantes que pueden producir los montes de dicho pueblo durante los años de 1896-97, 1897-98 y 1898-99, divididos en cuatro lotes bajo los tipos de tasación siguientes: primer lote, diez y ocho mil quinientas treinta y tres pesetas; segundo lote, diez y ocho mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas; tercer lote, diez y siete mil ciento sesenta y una pesetas y cuarto lote, quince mil cuatrocientas once pesetas por cada uno de los tres años por que

se subastan, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas-reglamentarias y económico-administrativas que estarán de manifiesto en las oficinas del distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 22 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 1.268.

Distrito forestal de Murcia.

Anuncio.

El día 25 de Febrero próximo y hora de once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente, en la Alcaldía de Blanca y en las oficinas del distrito forestal de la provincia, la primera subasta de los espartos que produzcan los montes del pueblo de Blanca, durante los años forestales de 1896-97, 1897-98 y 1898-99, con sujeción al estado y pliego de condiciones que estarán de manifiesto hasta dicho día en las oficinas de la Alcaldía de Blanca y del distrito forestal, y tipo de tasación de catorce mil cuatrocientas dos pesetas cada año.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 25 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito forestal, José María Escribano Pérez.

Número 1.253.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.442.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Plácido Pérez y Martínez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 5 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Maria*, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en el paraje nombrado La Hiedra, diputación de la Barquilla; lindando por L. tierras de Doña Carmen Pizana; M. umbria de la villa; P. monte de la misma y tierras de dicha señora, y N. rambla y monte de la Villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá

por punto de partida un pozo de dos metros, distante unos 50 metros de la cueva de López, que se halla al M.; desde cuyo punto y en dirección al N. se medirán 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda L. 200; segunda á tercera M. 300; tercera á cuarta P. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera L. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Enero de 1897.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.249.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.453.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 14 del actual, solicitando se le concedan ciento catorce pertenencias para la mina denominada *Restablecida*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje denominado Cabezo de las Cuevas de Margajón, diputación de Mingraño; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la Cueva de las Palomas; y desde dicho punto se medirán al S: 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 800; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 300; quinta á sexta E. 200; sexta á séptima N. 700; séptima á octava E. 400; octava á novena S. 1.400; novena á décima O. 300; décima á undécima S. 400, y de undécima á primera O. 400 metros. Aspira al terreno que ocuparon las minas caducadas «San José», número 11.518; ampliación á «San José», núm. 11.562; otra ampliación á «San José», núm. 11.581, y «El Progreso», núm. 11.567.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Enero de 1897.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Aunque la emigración á las Repúblicas americanas de los que por su edad están sujetos á las obligaciones que se derivan del servicio militar no alcanza hoy mayores proporciones que en otras épocas, con motivo de la guerra en que está empeñada la Nación resultan más notados y sensibles los embarques de los que, por diversos procedimientos, consiguen burlar la vigilancia de la Autoridad, sustrayéndose á las responsabilidades consiguientes.

Reconocido como está el derecho de locomoción, y abolidos los pasaportes, la emigración no está prohibida para los mayores de edad exentos de la obligación del servicio de las armas; pero todos tienen que justificar esta circunstancia, y de aquí se origina la necesidad de la instrucción del oportuno expediente para obtener el permiso de embarque con destino á los países citados.

El espíritu de especulación de algunos armadores, nada escrupulosos para el mayor lucro de su industria, hace que por medio de agentes intermediarios fomenten la emigración clandestina, utilizando al efecto distintos medios, reprochables todos y penados algunos, entre ellos el de facilitar á los interesados documentación completamente falsa, ó que, sin serlo, se refiere á otros individuos de otra edad, resultando difícil en muchos casos la debida comprobación.

Con frecuencia se formulan reclamaciones por los que, á pesar de estar libres de todo compromiso, se ven obligados á justificarlo; reclamaciones que se explotan por los agentes para debilitar la vigilancia y rigorismo de las Autoridades y sus Delegados.

Son, en fin, muchas y de diverso orden las causas que hacen difícil el cometido de las Autoridades en esta materia; pero el celo en la inspección, la fiel observancia de lo prevenido en las disposiciones legales aplicables al caso, y el rigor más severo para corregir y castigar las faltas ó delitos que se cometan, pueden aminorar de manera importante la emigración clandestina, justamente condenada por la opinión pública.

En consideración á lo expuesto, y para impedir que se eluda con la

emigración irregular el servicio de las armas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se recomiende á V. S. especial cuidado y atención para que las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1883 y 21 de Septiembre de 1894 sean escrupulosamente observadas en todas sus partes; que al efecto designe V. S. para la ejecución de este servicio personal de su absoluta confianza, exigiéndole la más estrecha responsabilidad, y que en los casos de faltas ó delincuencia proceda V. S. con todo rigor para hacer efectivas las responsabilidades que procedan.

De Real orden lo comunico á V. S. para conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Señor....

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación de la relación que aparece en el núm. 175.)

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, and Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos. Lists names like Magín Estruch Gibert, Romualdo Escriba Rocher, Sorafín Estévez González, etc.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, and Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos. Lists names like Angel Gutiérrez García, Aquilino Gómez Calvo, Antonio González González, etc.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, and Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos. Lists names like Mariano García Olivera, Mariano Gómez Pastor, Mariano Jiménez Barroso, etc.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, and Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos. Lists names like Juan Iglesias Roch, Juan Iranzo García, Juan Iglesias Aparicio, etc.

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 1.263.

Don Gregorio Prieto Miguelo, Capitán de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor nombrado del expediente instruido al recluta del último reemplazo por el cupo de Lorca Francisco Parra Ruiz, por el delito de falta de presentación á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Parra Ruiz, soldado de esta zona, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, hijo de Tomás y de Isabel, natural de Huerca Overa, provincia de Almería, vecindado en Lorca (Murcia), de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; de estatura un metro seiscientos siete milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta en la «Gaceta de Madrid», comparezca á mi disposición en el Cuartel de Infantería de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de falta de presentación á concentración para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición en el Cuartel de Infantería de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Lorca á veintitrés de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Gregorio Prieto.

Quinta sección.

Número 1.262.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.

La Excma. Junta de Clases pasivas, en circular fecha 16 de Diciembre próximo pasado, dice á esta Delegación, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dice á la Presidencia de esta Junta con fecha 26 de Noviembre último, lo que sigue:—Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Junta de 7 del presente mes, exponiendo la conveniencia de que se fije un plazo para solicitar las pensiones de Montepío y las denominadas del Tesoro, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1894, respecto á las pagas de tocas ó supervivencia, y á evitar el gran retraso con que frecuentemente reclamán el reconocimiento de su derecho las viudas y huérfanos de los funcionarios público, demora que desvirtúa el objeto para que fueron fundadas aquéllas, con perjuicio, casi siempre, de los interesados y del Tesoro público. Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1860, que determina que cuando los individuos pertenecientes á Clases pasivas soliciten el reconocimiento de su derecho al goce de haberes, solo tienen opción á los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez los hayan reclamado, quedando prescrito todo derecho que pudieran tener al abono de mayores atrasos. Vista la mencionada Real orden de 9 de Febrero de 1894, que previene que las pagas de tocas ó supervivencia se han de solicitar antes que transcurra el año desde el fallecimiento del causante, y que pasado dicho plazo no se dé curso á las instancias en reclamación de dicho beneficio. Considerando que el abono de los cinco años de atrasos, á contar desde la fecha en que los interesados presentan su instancia en las oficinas solicitando la pensión, da lugar frecuentemente á abusos que perjudican los intereses de las viudas y huérfanos y redundan en desprestigio del buen nombre de la Administración del Estado. Considerando que el plazo de un año es más que suficiente para que los interesados puedan reunir todos los documentos indispensables para justificar su derecho á la pensión que soliciten, y el de no verificarlo en dicho tiempo demuestra que no necesitan de semejante socorro para atender á su subsistencia, único objeto para que se fundaron dichas pensiones; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Junta, que las viudas y huérfanos de los empleados del Estado soliciten las pensiones que les correspondan, ya sean de Montepío ó del Tesoro, dentro del plazo de un año, á contar desde el día del fallecimiento del causante, con los documentos justificativos de su derecho, transcurrido el cual, solo se les abonará la pensión desde la fecha en que tenga entrada la instancia en que la soliciten, igualmente justificada, en la Secretaría de esa Junta ó Delegaciones de Hacienda en las provincias. De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.»

Lo que se publica en el presente Boletín oficial, con objeto de que

llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 25 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Vizcaíno.

Número 1.258.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIAZona 9.^a-3.^a de esta capital.

Anuncio de cobranza.

De conformidad con lo prevenido en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio, que se han señalado los días que á continuación se expresan, para proceder á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y urbana, en las villas y diputaciones que comprende esta zona, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, en la forma siguiente:

Diputaciones de Sucina, Cañadas de San Pedro, Jerónimos y Avileses, Balsicas y Gea y Truyols, los días 1 y 2 del mes de Febrero próximo.

San Pedro del Pinatar, el 3 y 4.
San Javier, el 5, 6 y 7.
Pacheco, el 11, 12, 13 y 14.
Lobosillo, el 17.
Valladolises, el 18.
Los Martínez, el 19.
Carrascoy, Corvera, Baños y Mengido y Jurado, el 20 y 21.

En su consecuencia y para que nadie alegue ignorancia, se invita los contribuyentes para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas; advirtiéndoles que la oficina de recaudación quedará establecida durante el plazo señalado, en los sitios de costumbre.

Murcia 22 de Enero de 1897.—El Recaudador, P. O., Mariano Muñoz.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.258.

Don José Castillo Cánovas, Recaudador de contribuciones del casco de la capital, zona 7.^a de esta localidad.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, en los días desde el 1.^o de Febrero próximo hasta el 28 del mismo, se procederá á la cobranza á domicilio de las cuotas y recargos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de las contribuciones territorial, industrial é impuestos de carruajes de lujo en el casco de la capital.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes para que en el acto de la presentación del cobrador respectivo, satisfagan sus correspondientes cuotas recogiendo los oportunos recibos.

Murcia 25 de Enero de 1897.—José Castillo.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Delgado.

Número 1.274.

Edicto.

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones de la zona 11.^a é interino de la 10.^a de esta provincia.

Se hace saber: De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la ins-

trucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado los días que á continuación se expresan, para la recaudación del tercer trimestre del corriente año económico de la contribución territorial é industrial en las diputaciones que comprende dicha zona.

Palmar y Aljucer, el día 10 de Febrero.

Alberca, Aljezares y Garres, el 11.
Benaján y Torreagüera, el 13.
Alquerías, Raal y Zeneta, el 15.
San Benito, el 16.

Lo que se participa á los contribuyentes por medio del Boletín oficial de la provincia y edictos fijados en los sitios de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Enero de 1897.—El Recaudador, Salvador Illán.—Visto Bueno: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.274.

Edicto.

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de Contribuciones de la zona 11.^a de esta provincia.

Se hace saber: De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado los días que á continuación se expresan, para la recaudación del tercer trimestre del corriente año económico, de la contribución territorial é industrial, en las villas y diputaciones que comprende dicha zona.

Javalí Nuevo, 1.^o de Febrero.
Nora y Javalí Viejo, el 3.
Alcantarilla y Puebla de Soto, el 4, 5 y 6.
Era Alta, Raya y Rincón de Seca, el 9.
Gudalupe y Albatalla, el 12.
Barqueros y Cañada Hermosa, el 13.

Lo que se participa á los contribuyentes por medio del Boletín oficial de la provincia y edictos fijados en los sitios de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Enero de 1897.—El Recaudador, Salvador Illán.—Visto bueno: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.274.

Edicto.

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones de la zona 11.^a y interino de la 8.^a de esta provincia.

Se hace saber: De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado los días que á continuación se expresan, para la cobranza del tercer trimestre del corriente año económico de la contribución territorial é industrial, en las diputaciones que comprende dicha zona:

Espinardo, Churra y Tocinos, 7 y 8 de Febrero.
Esparragal, Brujas y Monteagudo, 10.
Zaraiche y Flota, 11.
Alboleja, 12.
Santomera y Matanza, 14.

Lo que se participa á los contribuyentes por medio del Boletín oficial de la provincia y edictos fijados en los sitios de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Enero de 1897.—El Recaudador, Salvador Illán.—Visto Bueno: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.258.

Don Pedro Cerezo Zaragoza, Recaudador de contribuciones de la acción voluntaria de la zona 1.^a, partido de Caravaca, de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que comprende esta zona á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año económico actual.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los señores contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, dentro del plazo que á cada pueblo se señala á continuación:

Calasparra, del 1.^o al 5 de Febrero próximo.

Cehegín, del 7 al 11.

Moratalla, del 15 al 19.

Caravaca, del 21 al 25, ambos inclusive, y en los sitios de costumbre.

Murcia 23 de Enero de 1897.—Pedro Cerezo.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.258.

Don Manuel Castroverde y Buitrago, Recaudador de contribuciones de la zona 1.^a de Mula 5.^a de la provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos de esta zona que se expresan á continuación, á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual año económico.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio para que verifiquen el pago de sus cuotas dentro del plazo que á cada pueblo se designa y son:

Albudeite, 2, 3 y 4 de Febrero próximo.

Campos, 4, 5 y 6.

Pliego, 6, 7 y 8.

Bullas, 10, 11, 12, 13 y 14.

Mula, 17 al 28.

Transcurridos dichos plazos podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno desde 1.^o al 10 de Marzo en el domicilio de esta recaudación situado en esta ciudad, calle del Chorrador número 2.

Mula 23 de Enero de 1897.—Manuel Castroverde.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Sexta sección.

Número 1.271.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Don Domingo Gómez y Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse de los trabajos del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y padrón de edificios y solares del próximo año económico de 1897-98, se señala un plazo de quince días, para que los contribuyen-

tes que hayan experimentado alteración en su riqueza por rentas, sucesiones y permutas, desde que se formó el anterior apéndice, den por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, los partes de las altas y las bajas, acompañados de los documentos en que conste haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; pues sin este requisito no serán admitidos.

Abarán 25 de Enero de 1897.—Domingo Gómez.

Número 1.261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que se halla vacante una plaza de Médico Cirujano titular, la que debiéndose proveer por concurso, se señala el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de sus títulos ó copias legalizadas en forma y certificación de buena conducta.

La dotación de dicha plaza es de 999 pesetas anuales, teniendo el deber de visitar en su distrito, á las familias pobres que necesiten su asistencia y demás obligaciones reglamentarias.

Moratalla 25 de Enero de 1897.—Francisco García.—P. S. M., Pedro López Rodríguez.

Número 1.260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

A instancia de los Procuradores del heredamiento del río Isla de Sangonera, se convoca á juntamente á los interesados en dicho río y á los de Nubla y Almanzora, para el día 3 del próximo Febrero, á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de dar cuenta de los nuevos proyectos de riego formados por la Comisión nombrada al efecto, discutirlos y aprobarlos por el heredamiento en general, y tratar de cuanto sea conducente al bien de los heredados.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 25 de Enero de 1897.—Enrique Ayuso.

Número 1.273.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Fernando Marín Bermúdez, primer Teniente Alcalde encargado accidentalmente de la Alcaldía constitucional de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en esta localidad para el reemplazo del ejército en el año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorando el paradero, tanto de ellos como de sus padres, se les cita para el acto de la ultimación del alistamiento que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Febrero y hora á las diez de la mañana, ante este Ayuntamiento y en su Casa

Capitular, á tenor de lo que se dispone en el art. 54 de la citada ley por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar; rogando á todos los Sres. Alcaldes de villas y ciudades se sirvan manifestar por medio de comunicación, si hubiesen sido incluidos en algunos de sus respectivos alistamientos cualquiera de estos individuos, para en su vista, proceder á la exclusión debida.

Bias Garejo Moratalla, de Antonio y Ana.

José Castellanos Olivares, de Lucas y Candelaria.

Amaro Villa Ramón, de José y Teresa.

Eulogio Ródenas García, de Prudencio y Encarnación.

Francisco Serrano Almela, de Francisco y Elisa.

Francisco Sabanete Valenciano, de Felipe y María.

Antonio Febrero Baño, de José y Feliciano.

José Díaz Ramos, de Roque y Ana.

José Angosto Villa, de Pedro y Antonia.

Manuel Fernández Guardiola, de Isidro y Antonia.

Pedro Barberán Ortiz, de Antonio y Consuelo.

Eugenio Moya Muñoz, de Julián y Margarita.

Jerónimo Arques Perán, de Antonio y María.

Juan Cortés Bermúdez, de Francisco y Manuela.

José Salmerón Lozano, de Antonio y Francisca.

Diego Gómez Miñano, de Antonio y María.

Cieza 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fernando Marín.—Por su mandado, El Secretario accidental del Ayuntamiento, Ramón García.

Número 1.274.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don Andrés Cánovas Morales, Alcalde constitucional de la villa de Beniel.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado para la recaudación del tercer trimestre por territorial, urbana é industrial del corriente ejercicio de este pueblo, los días 1, 2 y 3 del próximo Febrero.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, para su conocimiento, debiendo manifestar que la recaudación se verificará en la Casa Consistorial.

Beniel 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Andrés Cánovas.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.274.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don Domingo Bermúdez Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que durante los tres primeros días del mes de Febrero próximo de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, tendrá lugar la recaudación voluntaria del primer periodo de la contribución territorial é industrial de este pueblo correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, y en los diez primeros días de Marzo próximo en iguales horas el segundo periodo.

Lo que se hace notorio por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Aguazas 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Domingo Bermúdez.—El Tesorero, F. Delgado.

Octava sección.

Número 1.265.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de tentativa de estafa, contra Guillermo Pacheco García, hijo de José y de Marcelina, natural de Torre Vieja, vecino de Alicante, domiciliado en la calle de San Fernando número cuarenta y ocho, de treinta y tres años de edad, de estado viudo, profesión escribiente, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este de este Juzgado en las cárceles de este capital de partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—P. S. M.—Manuel Belda.

Sección no oficial.

Número 1.270.

La Providencia

Sociedad partidaria para explotar la mina

«REINA DEL CIELO»

Cumpliendo con el art. 11 del reglamento por que se rige esta Sociedad, se han caducado en Junta directiva del 24 de Enero de los corrientes, las acciones que á continuación se expresan, por falta de pago de sus dividendos pasivos.

D. Juan de la Cierva y Soto, la acción núm. 89.

» Antonio Saura Velasco, la id. número 22.

» Matias Rodríguez, 2.º mitad número 76.

» José María Albarracín, 2.º mitad de la núm. 52.

» Juan José Navarro, 2.º mitad de la núm. 24.

» José María Navarro, el 4.º número 4 de la acción núm. 62.

El mismo señor, el 4.º núm. 3 de la acción núm. 74.

Para todas estas caducidades han precedido los requerimientos reglamentarios, y no habiendo entregado los títulos los Sres. D. Antonio Saura Velasco, D. Matias Rodríguez Pellicer y D. Juan de la Cierva

y Soto, se declaran éstos nulos y de ningún valor, lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Murcia 26 de Enero de 1897.—El Presidente, Emilio Cortés.—El Secretario, Pedro Bernal.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no

han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas. 18 »

AGUILAS, por la de puestos públicos. 18 »

ALBUDEITE, por la de los consumos. 15 »

CEUTI, por la de pesos y medidas. 15 50

CAMPOS, por la de los consumos. 19 »

FUENTE ALAMO, por la de los consumos. 33 »

MORATALLA, por la de degüello de reses. 14 »

MULA, por la de varios arbitrios. 18 50

MULA, por la de los consumos. 25 »

OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal. 14 »

OJOS, por la de granos, pescados etc. 15 »

RICOTE, por la de los consumos. 21 »

RICOTE, por la de pesos y medidas. 20 »

TOTANA, por el servicio de alumbrado. 11 »

TOTANA, por la del arbitrio de pesos y medidas. 11 »

TOTANA, por la de los puestos de la plaza y carnicería. 11 »

VILLANUEVA, por la de varios servicios y arbitrios. 17 »

VILLANUEVA, por la de consumos á la exclusiva. 15 »

VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre. 15 »

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.